



Reglamento “La Ruleta del Ahorro”

El presente reglamento (en adelante el “Reglamento”) establece las regulaciones para la Dinámica “La Ruleta del Ahorro”, la cual se regirá por las siguientes normas y condiciones, además de la legislación de Costa Rica pertinente en esta materia.

Condiciones Generales:

Por el solo hecho de participar en esta dinámica, los participantes aceptan todas las reglas de este Reglamento en forma incondicional, incluyendo aquellas cláusulas que limitan la responsabilidad del Organizador. Asimismo, aceptan someterse a las decisiones del Organizador en cualquier asunto relacionado con el Reglamento. El presente Reglamento, se pondrá a disposición de los participantes en la dirección: <https://www.farmacialabomba.com/informacion-legal>

1. Organizador:

CADENA DE FARMACIAS DOKKA, SOCIEDAD ANÓNIMA, una compañía incorporada bajo las leyes de la República de Costa Rica, con cédula de persona jurídica número 3-101-876122 (en adelante “CFD”), será el canal de entrega de dichas condiciones diferenciadas. Para cualquier aspecto relacionado con esta Campaña, atenderá comunicaciones en la siguiente dirección: smoralesu@grupodokka.com

2. Definiciones:

Los términos siguientes iniciados con mayúscula y utilizados en este Reglamento, tendrán el significado establecido en el entendido que dicho significado será aplicable tanto a la forma singular como plural del mismo.

- 2.1 **“Ruleta Digital”**: La ruleta digital es una herramienta promocional interactiva que permite a los usuarios participar en dinámicas virtuales para obtener premios, descuentos o beneficios, mediante un sistema aleatorio y previo registro de sus datos.
- 2.2 **“Canal de venta”**: Significa los puntos de venta físicos de Farmacias La Bomba, e commerce y app de Farmacias La Bomba.
- 2.3 **“Opt-in”**: autorización expresa otorgada por el usuario para el registro, almacenamiento y uso de sus datos personales con fines promocionales, publicitarios y de comunicación comercial.
- 2.4 **“Cupón”**: En la siguiente promoción corresponde a un código asignado mediante el cual se determina un monto al cual se es acreedor para realizar una próxima compra.
- 2.5 **“No transferibles”**: El cupón es no transferibles y no se pueden canjear por dinero en efectivo o crédito.

3. Participante: Serán todos los Clientes que cumplan con los siguientes requisitos:

Con el objetivo de atraer nuevos clientes opt-in y capturar datos de clientes por medio de redes sociales y publicidad segmentada, se estará publicando en Facebook una ruleta promocional mediante una campaña de registro. Para participar, el cliente deberá completar sus datos personales y otorgar el consentimiento informado correspondiente. Una vez completado el registro, podrá girar la ruleta digital, en la cual se encontrarán distintos premios y beneficios promocionales.

4. Detalle de premio y monto mínimo de compra.

Los premios disponibles dentro de la dinámica de la Ruleta Digital serán los siguientes:

Cantidad	Monto	Código de cupón	Monto mínimo de compra
3	₡15.000	RULETA15	₡15.000
5	₡10.000	RULETA10	₡10.000
10	₡5.000	RULETA5	₡5.000
100	₡3.000	RULETA3	₡5.000
360	₡2.000	RULETA2	₡5.000

5. Restricciones: La presente dinámica tendrá las siguientes restricciones:

- 5.1 Aplica únicamente para clientes que cumplan con las características indicadas en el apartado 3.
- 5.2 La presente promoción aplica hasta el 30 de junio del 2026.
- 5.3 Aplica solamente un Cupón por persona.
- 5.4 El monto mínimo de compra para aplicar el cupón será según el código al cual es acreedor el cliente (₡10.000) cuando gire la Ruleta Digital.
- 5.5 Válido sólo para una compra, no es acumulable. No es posible dividirlo en varias órdenes. En el caso que el valor de la compra sea menor al del Cupón, no se generará saldo a favor, quedando el cupón consumido en su totalidad.
- 5.6 Una vez emitido el Cupón tiene el tiempo de vigencia indicado, una vez precluido este plazo el Cupón quedará automáticamente inválido e inutilizable.
- 5.7 La disponibilidad de los productos en los Canales de Venta estará sujeta a inventario.
- 5.8 Para hacer uso de los Cupones, es necesario que los participantes sean personas físicas mayores de 18 años, quienes deben poseer un documento de identificación válido, vigente y en condiciones óptimas, reconocido por el Gobierno de la República de Costa Rica. Todo lo anterior debe cumplirse según los términos detallados en este reglamento.



5.9 Tampoco podrán participar: a. Empleados, ejecutivos y funcionarios de la empresa Organizadora.

6. Plazos: Esta dinámica se registrará por el siguiente plazo, que es de carácter perentorio: El plazo de participación inicia el quince (15) de mayo del dos mil veintiséis (2026) y finaliza el quince (15) de junio del dos mil veintiséis (2026). El organizador podrá ampliar o suspender este plazo a su elección cuanto se agoten los cupones disponibles.

7. Territorio:

La presente promoción será válida y surtirá efectos únicamente dentro de la República de Costa Rica.

8. Responsabilidad de los organizadores:

La Organizadora es responsable únicamente por la acreditación del Cupón indicado en este reglamento. Los ganadores del presente beneficio serán responsables del uso y disfrute que le den al mismo. Al registrarse los participantes liberan de responsabilidad a la Organizadora, empresas afiliadas, empresas del mismo grupo económico y demás involucrados en esta promoción, así como a sus ejecutivos, empleados, representantes o agentes por cualquier daño que surja directa o indirectamente como consecuencia de su uso y participación en la promoción, o que resulte en forma directa o indirecta de su aceptación, retiro, uso o posesión del premio, o bien del hecho que su identidad se haga pública por el hecho de haber participado y/o ganado en la promoción.

Sin perjuicio de lo anterior, expresamente se libera la responsabilidad de los organizadores por: a) Gastos incurridos para participar en la promoción, para hacer efectivo el premio o para disfrutarlo; b) Intervenciones humanas no autorizadas por parte de terceros a los sistemas de cómputo, al sitio de Internet o similares que alteren el desarrollo de la promoción; c) Daños sufridos a la integridad o bienes del ganador o de terceros que se ocasionen en virtud de esta promoción o durante el disfrute del premio.

9. Suspensión de la condición diferenciada:

EL Organizador se reserva el derecho de suspender la presente dinámica ya sea temporal o definitivamente. La alteración de documentos e información sobre el participante, así como el engaño, fraude o falsificación, manipulación no autorizada que obstaculicen el normal desempeño del otorgamiento de la condición diferenciada y las acciones que a juicio del Organizador sean ilegales y puedan ocasionar perjuicio al convenio o sus organizadores podrán ser perseguidas por los medios previstos en la Ley.

10. Modificación del Reglamento:

El Organizador se reserva el derecho de modificar este Reglamento en cualquier momento para introducir todas aquellas modificaciones necesarias para la buena marcha de la promoción, así como los intereses de los participantes.

11. Relación entre las partes:



Ninguna disposición de la presente promoción se deberá interpretar como creadora de una relación entre las partes diferente a la que nace del tráfico normal en el comercio. Ningún participante de la promoción, por el hecho de serlo, adquiere la condición de empleado, representante, o agente de la compañía organizadora. Con el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Reglamento finalizará la relación entre las partes en su totalidad.

Cualquier duda o consulta sobre los alcances e interpretación del presente Reglamento, podrá evacuarse mediante consulta a la dirección: San José, Santa Ana, Parque Empresarial Forum 2, Edificio N, smoralesu@grupodokka.com o al teléfono: 2519-0000 de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m

La respuesta a estas consultas no implicará una modificación total o parcial de este Reglamento, o una dispensa de su cumplimiento.